



CUT: 232247-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0320-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud del 08.11.2023, tramitada por Orahulio Álvarez, Juan German con DNI N° 10694739; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado

en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola de código 03058 para un área total y bajo riego de 2,14 ha, iniciado por Orahulio Álvarez, Juan German con DNI N° 10694739, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2023/PGP del 15.12.2023, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 03058, mediante escritura pública, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Orahulio Álvarez, Juan German;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial a favor de Reyes Suarez, Anibal con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 052-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 24.02.2005, para el predio de código 03058.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a favor de Orahulio Álvarez, Juan German con DNI N° 10694739, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua superficial (m ³ /año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)	
Reyes Suarez, Anibal	15981724	Licencia	03058.00	UC 10413 y UC 10414	1,69	13 757
Orahulio Álvarez, Juan German	10694739	Licencia	03058.01	UC 10414 Lote B	0,45	3 669
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	VIII. Chancay Bajo	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Chancay	Bloque de Riego	Chancay Bajo - Filtración y Río	Código de Bloque	PHUH-2706-B41	
Sector	-	Nombre Bocatoma	Chancay - Huaral	Canal de Riego	CD – Chancay Huaral	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	052-2005/GRL.DRAL/A TDR.CH.H.	
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Chancay Bajo	Asignación en el Bloque:	---	

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
03058.00	3 332	4 010	3 707	2 708	-	-	-	-	-	-	-	-	89 558
03058.01	889	1 069	989	722	-	-	-	-	-	-	-	-	24 522
Total	4 221	5 079	4 696	3 430	-	17 426							

ARTÍCULO 3°. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Chancay Bajo y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/pegp